ADICIÓN N° 1

TIPO DE NOVEDAD CONTRACTUAL							
ADICIÓN	**x**	**PRORROGA**		**MODIFICACIÓN**		**SUSPENSION/REINICIO**	
No.	**1**	**No**		**No.**		**No.**	
CONTRATISTA				UNION TEMPORAL DOTACION COTA 2025			
NIT				902.012.269-8			
REPRESENTANTE LEGAL				MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS			
CÉDULA				81.717.463 DE BOGOTA D.C.			
No. CONTRATO				SDM-SASI-1294-2025			
OBJETO				ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, ELEMENTOS Y SUMINISTRO DE SUDADERAS PERSONALIZADAS INCLUYENDO EL DISEÑO Y CONFECCIÓN, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN				27 DE NOVIEMBRE DE 2025			
ACTA DE INICIO				01 DE DICIEMBRE DE 2025			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO				HASTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.629.692.403), incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.			
PLAZO DEL INICIAL CONTRATO				El plazo del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o HASTA AGOTAR RECURSOS SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
PRÓRROGA No. 1				Dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación inicial. La nueva fecha de terminación del contrato será el veintiocho (28) de febrero de 2026.			
PRÓRROGA No. 2				Dos (2) meses adicionales. La nueva fecha de terminación será hasta el treinta (30) de abril de 2026.			
PRÓRROGA No. 3				Dos (2) meses adicionales. La nueva fecha de terminación será hasta el treinta (30) de junio de 2026.			
PRÓRROGA No. 4				Cinco (5) meses adicionales. La nueva fecha de terminación será hasta el 30 de noviembre de 2026.			
FECHA DE TERMINACION				TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026			
NOMBRE SUPERVISOR				DIANA CAROLINA BARBOSA AREVALO			
DEPENDENCIA				SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			

Entre los suscritos, **DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.136.879.528 de Bogotá, en su condición de Secretario General y de Gobierno nombrado mediante Decreto 055 del 27 de mayo de 2026 y ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual, de conformidad con lo establecido en la ley y que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte,y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN COTA 2025,** identificada con NIT 902.012.269-8, representada legalmente por Manuel Felipe Quintero Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 81.717.463 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **NOVEDAD CONTRACTUAL,** previa las siguientes circunstancias:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante solicitud remitida por parte del supervisor el 20 de agosto de 2026 a la oficina de contratación, se indica:

ADICIÓN N° 1

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente, cuenta con las siguientes condiciones generales:

CONTRATISTA	*UNION TEMPORAL DOTACION COTA 2025*
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	*NIT 902.012.269-8*
REPRESENTANTE LEGAL	*MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS*
CEDULA DE CIUDADANIA	*81.717.463 DE BOGOTA D.C.*
No. CONTRATO	*SDM-SASI-1294-2025*
OBJETO	*ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, ELEMENTOS Y SUMINISTRO DE SUDADERAS PERSONALIZADAS INCLUYENDO EL DISEÑO Y CONFECCIÓN, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*27 DE NOVIEMBRE DE 2025*
ACTA DE INICIO/CONSTANCIA DE INICIO	*01 DE DICIEMBRE DE 2025*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*HASTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.629.692.403), incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato*
PLAZO DEL INICIAL CONTRATO	*El plazo del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o HASTA AGOTAR RECURSOS SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*
PRÓRROGA No. 1	*Dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación inicial. La nueva fecha de terminación del contrato será el veintiocho (28) de febrero de 2026.*
PRÓRROGA No. 2	*Dos (2) meses adicionales. La nueva fecha de terminación será hasta el treinta (30) de abril de 2026.*
PRÓRROGA No. 3	*Dos (2) meses adicionales. La nueva fecha de terminación será hasta el treinta (30) de junio de 2026.*
PRÓRROGA No. 4	*Cinco (5) meses adicionales. La nueva fecha de terminación será hasta el 30 de noviembre de 2026.*
FECHA DE TERMINACION	*TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026*
NOMBRE SUPERVISOR	*DIANA CAROLINA BARBOSA AREVALO*
DEPENDENCIA	*SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL*

2. ANTECEDENTES DE NOVEDADES CONTRACTUALES DEL CONTRATO

DEBE EXPONERSE QUE NOVEDADES HUBO DE FORMA DETALLADA ASÍ:

TIPO DE NOVEDAD	*FECHA DE SUSCRIPCION Y PUBLICACION EN SECOP*	*DESCRIPCION DE LAS RAZONES DE ESA NOVEDAD*
PRÓRROGA No. 1	*31 de diciembre de 2025*	*Se requiere ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución y culminar oportunamente las actividades y entregas previstas en el objeto contractual, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos comprometidos.*
PRÓRROGA No. 2	*28 de febrero de 2026*	*Se requiere ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución y culminar oportunamente las actividades y entregas previstas en el objeto contractual, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos comprometidos.*
PRÓRROGA No. 3	*02 de mayo de 2026*	*Se requiere ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución y culminar oportunamente las actividades y entregas previstas en el objeto contractual, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos comprometidos.*
PRÓRROGA No. 4	*30 de junio de 2026*	*Se requiere ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución y culminar oportunamente las actividades y entregas previstas en el objeto contractual, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos comprometidos.*

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Que, a la fecha, el balance financiero del Contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$1.629.692.403,00*

VALOR ADICION	*N/A*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$1.629.692.403,00*
VALOR EJECUTADO (FACTURADO O COBRADO)	*$1.489.314.630,95*
VALOR PAGADO	*$1.489.314.630,95*
SALDO POR EJECUTAR	***$ 140.377.772,05***

3.1. FORMA DE PAGO DETERMINADA EN EL CONTRATO

TIPO DE FORMA DE PAGO	
DESCRIPCION	***MARCA CON UNA X***
UNICO	
CONTRAENTREGA DE PRODUCTOS	***X***
PARCIAL	
MENSUAL	

CONSTANCIA DE LOS PAGOS GENERADOS

No DE PAGO	***VALOR***	***RP AFECTADO***	***NÚMERO DE EGRESO***	***ESTADO EN PLATAFORMA SECOP II***
Pago N° 1	***$1.054.976.944,95***	***2025005443***	***2026005719***	***PAGADO***
Pago N° 1	***$ 246.038.364,00***	***2025005443***	***2026005720***	***PAGADO***

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN COTRACTUAL

4.1 DESCRIBIR LA CAUSA QUE GENERO LA CELEBRACION DEL CONTRATO

El Contrato de Suministro No. SDM-SASI-1294-2025 fue celebrado con el propósito de atender las necesidades de suministro de insumos, materiales, elementos y sudaderas personalizadas requeridos para apoyar la ejecución de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cota, en el marco de las competencias misionales de la dependencia y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027".

La necesidad contractual se encuentra articulada con la Dimensión Estratégica 3 –Calidad de Vida para Renacer, a través de la cual el Municipio orienta sus acciones al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, mediante programas y estrategias dirigidos a garantizar la atención, inclusión, protección y promoción de derechos de diferentes grupos poblacionales. En desarrollo de esta dimensión, la Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo la ejecución de programas destinados a niños, niñas y adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad, entre otros grupos que requieren acciones diferenciales por parte de la Administración Municipal.

En este marco, los bienes objeto del contrato se encuentran vinculados al cumplimiento de las metas de producto previstas en el Plan de Desarrollo, particularmente aquellas orientadas a garantizar la adecuada atención y dotación de las poblaciones beneficiarias de los programas sociales. Entre ellas se encuentran las Metas 210, 217 y 238, relacionadas con la provisión de elementos requeridos para el desarrollo de las acciones institucionales dirigidas a niños y niñas atendidos en jardines infantiles, adultos mayores vinculados a los programas de la Secretaría y personas con discapacidad atendidas a través del Centro Renacer, respectivamente.

En relación con la Meta 210, la contratación contribuye al desarrollo de las acciones dirigidas a la primera infancia, proporcionando elementos necesarios para las actividades programadas con los niños y niñas atendidos en los jardines infantiles, de manera que los espacios y jornadas desarrolladas por la Administración cuenten con los insumos requeridos para su adecuada ejecución.

Respecto de la Meta 217, los bienes adquiridos permiten apoyar las actividades y estrategias dirigidas a la población adulta mayor vinculada a los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, facilitando la realización de las jornadas, encuentros y demás acciones institucionales orientadas a su atención, integración, participación y bienestar.

A su vez, frente a la Meta 238, los elementos contratados se destinan a apoyar las actividades desarrolladas con las personas con discapacidad vinculadas al Centro Renacer, contribuyendo a que las acciones de atención, inclusión, participación y fortalecimiento de sus capacidades se desarrollen con los recursos materiales necesarios y de acuerdo con las características de la población beneficiaria.

De igual manera, los elementos textiles y demás bienes contemplados dentro del suministro constituyen apoyos necesarios para el desarrollo de actividades institucionales, jornadas y eventos programados por la Secretaría, permitiendo garantizar condiciones adecuadas para la participación de las diferentes poblaciones objeto de los programas y fortaleciendo la materialización de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo.

En consecuencia, la causa que originó la celebración del contrato corresponde a una necesidad institucional previamente identificada y directamente relacionada con la ejecución de los programas sociales y el cumplimiento de las metas de producto del Plan de Desarrollo Municipal, requiriéndose contar oportunamente con los bienes necesarios para desarrollar las actividades programadas. La contratación constituye, por tanto, un instrumento para materializar las acciones misionales de la Secretaría de Desarrollo Social y contribuir al cumplimiento de los fines estatales asociados a la atención y garantía de derechos de las poblaciones beneficiarias.

En este sentido, los bienes suministrados no constituyen un fin autónomo de la contratación, sino medios necesarios para la ejecución efectiva de las actividades y estrategias previstas en los programas sociales, de manera que su disponibilidad permite a la Administración desarrollar las acciones planeadas y avanzar en el cumplimiento de las metas institucionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

4 DESCRIBIR EL HECHO SOBREVINIENTE PARA DETERMINAR LA NOVEDAD CONTRACTUAL

Durante la ejecución del Contrato SDM-SASI-1294-2025, y como resultado del desarrollo de las actividades y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, se identificaron requerimientos adicionales de elementos de dotación que no se encontraban comprendidos en las necesidades inicialmente atendidas, asociados principalmente al desarrollo de los programas de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Envejecimiento Activo y Saludable del Adulto Mayor y atención a personas con discapacidad.

La identificación de estos requerimientos se produjo a partir de la ejecución efectiva de las actividades programadas por la dependencia, la dinámica propia de los programas sociales y la necesidad de disponer de elementos suficientes para atender las diferentes jornadas, actividades y estrategias dirigidas a las poblaciones beneficiarias. En este sentido, la necesidad adicional no surge de una modificación de la finalidad inicialmente perseguida, sino de la verificación, durante la ejecución contractual, de requerimientos materiales adicionales necesarios para garantizar el desarrollo integral de las acciones institucionales previstas.

La necesidad que sustenta la presente modificación no corresponde a una alteración del objeto contractual, sino a requerimientos adicionales directamente relacionados con el mismo objeto y con las necesidades misionales que dieron origen a la contratación. Los nuevos elementos mantienen relación funcional y material con la finalidad inicialmente perseguida, consistente en suministrar bienes destinados al

fortalecimiento y ejecución de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que su incorporación conserva plena correspondencia con la naturaleza, alcance y finalidad del contrato.

La incorporación de estos elementos resulta necesaria para atender de manera integral los requerimientos identificados durante la ejecución y evitar que la insuficiencia de determinados bienes limite o restrinja el desarrollo de las actividades programadas por la dependencia. La no atención de esta necesidad podría generar restricciones operativas para la ejecución de los programas, afectar la disponibilidad de elementos requeridos para las actividades dirigidas a las poblaciones beneficiarias y dificultar el cumplimiento integral de las metas de producto asociadas a la dotación institucional.

La modificación propuesta permite, por el contrario, aprovechar la infraestructura contractual existente, mantener la articulación logística del suministro y atender los requerimientos adicionales dentro del mismo objeto contractual, sin alterar su naturaleza ni incorporar prestaciones ajenas a la finalidad inicialmente contratada. De esta manera, se evita la fragmentación de las necesidades de suministro y se favorece una gestión administrativa eficiente, al permitir que los elementos adicionalmente requeridos sean atendidos dentro de un instrumento contractual cuyo objeto, condiciones y finalidad resultan compatibles con dichas necesidades.

En consecuencia, la adición se encuentra orientada exclusivamente a atender los requerimientos adicionales efectivamente identificados, bajo criterios de necesidad, proporcionalidad, racionalidad económica y correspondencia con el objeto contractual. La modificación no implica una ampliación indiscriminada del contrato, sino la incorporación de bienes concretamente requeridos para fortalecer la ejecución de los programas sociales, con precios previamente contrastados con el mercado y dentro de los límites presupuestales y jurídicos aplicables.

La presente modificación se encuentra directamente articulada con las metas de producto contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027", particularmente aquellas relacionadas con la dotación y provisión de elementos necesarios para garantizar la adecuada atención de las poblaciones objeto de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social. En consecuencia, los bienes adicionales requeridos constituyen medios materiales para la ejecución de las acciones previstas en el instrumento de planeación y contribuyen al cumplimiento efectivo de las metas institucionales, sin que la presente modificación implique la creación de nuevas metas ni la modificación de las metas inicialmente programadas.

En el marco de la ejecución contractual se ha venido avanzando en la atención de las necesidades de dotación requeridas para el desarrollo de los programas sociales. La adición permitirá complementar dicha labor mediante la incorporación de los elementos adicionales identificados durante la ejecución, fortaleciendo especialmente las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con las necesidades efectivamente determinadas por la Secretaría y con la programación de cada uno de los programas.

De manera particular, dentro de las metas de producto relacionadas con el objeto contractual se encuentra la Meta 210, orientada a la dotación anual de elementos que favorezcan el desarrollo de los niños y niñas atendidos en los jardines infantiles del municipio. Esta meta se materializa mediante la disposición de bienes y elementos que permiten apoyar las actividades de atención y desarrollo integral de la primera infancia, de acuerdo con las necesidades identificadas por la dependencia. En desarrollo de esta meta, la ejecución contractual ha permitido atender los requerimientos de dotación inicialmente previstos, y la presente adición permitirá complementar los elementos disponibles para garantizar que las actividades programadas puedan continuar desarrollándose con los medios materiales necesarios.

De igual manera, la Meta 217 corresponde a la dotación de elementos que favorezcan la atención de calidad de los adultos mayores que forman parte de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social. Su cumplimiento se encuentra relacionado con la provisión de elementos necesarios para apoyar las actividades, jornadas y estrategias desarrolladas con esta población, contribuyendo a que las acciones institucionales previstas se ejecuten de manera adecuada y bajo condiciones que favorezcan su bienestar, participación e integración. La adición permitirá atender los requerimientos adicionales identificados durante la ejecución y fortalecer la disponibilidad de elementos necesarios para continuar con las actividades programadas para esta población.

Por su parte, la Meta 238 se encuentra relacionada con la dotación anual de elementos para las personas con discapacidad que hacen parte del Centro Renacer. En este componente, los elementos objeto del contrato constituyen herramientas de apoyo para el desarrollo de las actividades institucionales dirigidas a esta población, atendiendo sus necesidades particulares y contribuyendo al desarrollo de acciones de inclusión, participación, atención y fortalecimiento de capacidades. En consecuencia, las personas con discapacidad sí se encuentran comprendidas dentro del alcance de la presente modificación, en la medida en que los requerimientos adicionales identificados para el Centro Renacer guarden relación con los bienes contemplados en el objeto contractual y sean determinados y soportados técnicamente por la dependencia.

De manera complementaria, la presente modificación también se articula con la Meta 237 – "Crear un (1) banco de ayudas técnicas para personas con discapacidad", en la medida en que los elementos que resulten técnicamente determinados para este componente contribuyen a disponer de bienes y ayudas requeridos para fortalecer las acciones institucionales dirigidas a las personas con discapacidad del municipio. Esta meta se orienta a la consolidación de un mecanismo institucional que permita disponer de ayudas técnicas destinadas a apoyar las necesidades de las personas con discapacidad, favoreciendo su autonomía, participación, inclusión y desenvolvimiento en condiciones de mayor igualdad.

En este contexto, la adquisición de los elementos que sean definidos por la Secretaría como pertinentes para el desarrollo del banco de ayudas técnicas guarda correspondencia con la finalidad del contrato, en tanto se trata de bienes destinados a atender necesidades materiales de una población que hace parte de los programas misionales de la Secretaría de Desarrollo Social. Su incorporación dentro de la presente adición permitirá fortalecer la capacidad institucional para responder a requerimientos identificados en materia de ayudas técnicas, de acuerdo con las características y necesidades particulares de las personas con discapacidad y con la disponibilidad presupuestal destinada para tal finalidad.

El cumplimiento de la Meta 237 no se limita a la adquisición material de los elementos, sino que comprende su disponibilidad y adecuada destinación dentro de la estrategia institucional prevista por la Administración Municipal. Por ello, los bienes que se incorporen deberán responder a necesidades previamente identificadas y ser objeto de la correspondiente determinación técnica por parte de la dependencia, garantizando que los recursos públicos destinados a esta meta se orienten a elementos pertinentes para la población beneficiaria y que contribuyan efectivamente al propósito de crear y fortalecer el banco de ayudas técnicas.

La presente adición permitirá, en consecuencia, avanzar en la materialización de esta meta mediante la incorporación de los elementos requeridos para su desarrollo, sin que ello implique modificar el objeto contractual, toda vez que el suministro de bienes y elementos para el fortalecimiento de los programas sociales constituye precisamente la finalidad del contrato. De esta manera, la Meta 237 se integra de forma coherente al conjunto de metas impactadas por la presente modificación, junto con las Metas 210, 217 y 238, ampliando la capacidad de la Secretaría para atender las necesidades de las diferentes poblaciones beneficiarias y garantizando que las acciones de inversión social cuenten con los medios materiales necesarios para su ejecución.

Así, respecto de las personas con discapacidad, la presente modificación permite atender de manera articulada tanto las necesidades de dotación asociadas al Centro Renacer, en el marco de la Meta 238, como aquellas relacionadas con la creación y fortalecimiento del banco de ayudas técnicas, en cumplimiento de la Meta 237. Ambas acciones, aunque responden a finalidades específicas dentro de la planeación institucional, se encuentran vinculadas por su propósito común de fortalecer la atención, inclusión y garantía de derechos de las personas con discapacidad, y pueden ser materializadas mediante la adquisición de bienes que guarden correspondencia con el objeto y alcance del contrato de suministro.

Las anteriores metas constituyen una parte de las metas de producto del Plan de Desarrollo que pueden verse materializadas a través del suministro objeto del contrato. Su identificación dentro del presente análisis obedece a la relación directa entre los bienes adicionales requeridos y las necesidades concretamente identificadas durante la ejecución, sin que ello signifique desconocer las demás metas, programas y componentes a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social que puedan beneficiarse de los bienes contratados, siempre que exista correspondencia entre la necesidad identificada, el objeto contractual y la respectiva meta institucional.

En este sentido, la relación entre el contrato y las metas de inversión no se limita a una identificación formal o nominal de las mismas, sino que se concreta en la disponibilidad efectiva de los elementos necesarios para desarrollar las actividades mediante las cuales la Secretaría materializa las acciones previstas en el Plan de Desarrollo. La dotación constituye, por tanto, un componente instrumental de la inversión pública, en tanto permite que los programas cuenten con los medios físicos requeridos para ejecutar las actividades dirigidas a las diferentes poblaciones beneficiarias.

Así, el cumplimiento de las metas se viene desarrollando mediante la ejecución de las actividades y la atención de las necesidades de dotación inicialmente previstas, mientras que la presente adición permitirá continuar y complementar dicha labor frente a los requerimientos adicionales identificados durante la ejecución. Esta continuidad resulta necesaria teniendo en cuenta que los programas sociales presentan una dinámica permanente y que las necesidades de sus poblaciones beneficiarias pueden variar de acuerdo con la programación institucional, el desarrollo de las actividades y las condiciones particulares de cada grupo poblacional.

La continuidad de esta labor se materializará mediante la adquisición y entrega de los elementos adicionales requeridos, conforme a las cantidades que sean técnicamente determinadas por la dependencia y dentro del límite presupuestal de la presente adición. De esta manera, se fortalecerá la capacidad operativa de los programas y se dispondrá de los bienes necesarios para continuar desarrollando las actividades previstas, procurando que las metas de inversión no solo sean formalmente atendidas, sino que cuenten con los medios materiales necesarios para su efectiva ejecución.

Adicionalmente, la continuidad del suministro permitirá atender oportunamente las necesidades que se presenten durante el desarrollo de las actividades institucionales, evitando que la falta o insuficiencia de determinados elementos se convierta en una limitación para la ejecución de las acciones programadas. Esto resulta particularmente relevante frente a programas dirigidos a poblaciones que requieren intervenciones continuas y diferenciadas, pues la adecuada disponibilidad de los elementos constituye un factor de apoyo para garantizar la calidad y oportunidad de las actividades desarrolladas por la Secretaría.

En este sentido, la adición solicitada constituye un mecanismo para asegurar la adecuada materialización de la inversión pública prevista en el Plan de Desarrollo, manteniendo la destinación de los recursos dentro de las finalidades inicialmente previstas y permitiendo responder a necesidades que fueron concretamente identificadas durante la ejecución del contrato. Su finalidad es fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración frente a las necesidades reales de los programas sociales, garantizando que los recursos adicionales se destinen exclusivamente a bienes relacionados con el objeto contractual y con las metas institucionales que resulten efectivamente impactadas.

Por lo anterior, la modificación propuesta guarda relación directa con la necesidad inicialmente contratada, responde a requerimientos adicionales surgidos y concretados durante la ejecución, mantiene la correspondencia con el objeto contractual y permite dar continuidad a las acciones mediante las cuales la Secretaría de Desarrollo Social materializa las metas de producto del Plan de Desarrollo, incluyendo aquellas dirigidas a la primera infancia, infancia y adolescencia, adultos mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con las necesidades técnicamente identificadas y debidamente soportadas.

5. ANALISIS FINANCIERO

El valor inicial del Contrato de Suministro No. SDM-SASI-1294-2025 fue determinado con fundamento en las necesidades identificadas por la Secretaría de Desarrollo Social al momento de estructurar el proceso de contratación, teniendo en cuenta los requerimientos de bienes, elementos, insumos y demás componentes necesarios para apoyar la ejecución de los programas sociales a cargo de la dependencia. Para su estructuración económica se tuvieron en cuenta las condiciones del mercado, las cantidades inicialmente proyectadas y los valores de referencia obtenidos durante la etapa de planeación contractual, de conformidad con los documentos que integran el expediente del proceso de selección.

Es importante precisar que el análisis de mercado realizado para la estructuración inicial del contrato corresponde a la etapa de planeación que antecedió su celebración y, por tanto, estuvo dirigido a determinar las condiciones económicas de las necesidades inicialmente identificadas. No obstante, con

ocasión de los requerimientos adicionales surgidos durante la ejecución contractual, la Secretaría de Desarrollo Social adelantó un nuevo ejercicio de análisis de mercado, específicamente para los bienes que sustentan la presente solicitud de adición.

En este sentido, para la determinación de los precios correspondientes a los nuevos elementos se adelantó el RFI-078-2026, instrumento mediante el cual se efectuó una nueva consulta al mercado, atendiendo a las necesidades actualmente identificadas por la dependencia y a la planeación de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución contractual. Este nuevo RFI no sustituye ni corresponde al ejercicio realizado para la estructuración inicial del contrato, sino que constituye un análisis de mercado posterior y específico, orientado a establecer las condiciones económicas actuales de los bienes adicionales que se pretende incorporar mediante la presente modificación.

El RFI-078-2026 permitió contar con información actualizada del mercado respecto de los bienes requeridos, sus características, condiciones de suministro y valores de referencia, proporcionando elementos objetivos para determinar la razonabilidad de los precios que sustentan la presente adición. De esta manera, el valor propuesto no corresponde a una estimación arbitraria ni a una simple extensión de los valores inicialmente contratados, sino que se encuentra respaldado en un ejercicio de consulta y contraste de las condiciones comerciales aplicables a los nuevos requerimientos identificados.

La utilización de un nuevo instrumento de análisis de mercado responde, además, a criterios de planeación, racionalidad del gasto y adecuada gestión de los recursos públicos, teniendo en cuenta que entre la estructuración inicial del contrato y la identificación de las nuevas necesidades pueden presentarse variaciones en las condiciones del mercado, disponibilidad de bienes, características técnicas, cantidades requeridas y precios ofertados. Por ello, resulta pertinente contar con información actualizada que permita establecer que los valores considerados para la adición guardan correspondencia con las condiciones económicas vigentes al momento de su estructuración.

De acuerdo con lo anterior, la presente adición por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE. se encuentra sustentada en las necesidades adicionales efectivamente identificadas durante la ejecución del contrato y en el análisis económico efectuado para determinar su atención. El valor de la modificación corresponde exclusivamente a los recursos requeridos para atender los nuevos elementos y necesidades que guardan relación directa con el objeto contractual, dentro del límite presupuestal autorizado para la modificación.

Ahora bien, debe precisarse que la presente adición se estructura bajo la modalidad de monto agotable, circunstancia que resulta coherente con la naturaleza dinámica de las necesidades de los programas sociales y con la modalidad de suministro objeto del contrato. En consecuencia, el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE. constituye el tope máximo de recursos que podrá ejecutarse con ocasión de la presente adición, y no representa, por sí mismo, la obligación de ejecutar la totalidad de dicho valor ni implica que la Administración deba adquirir de manera automática la totalidad de los bienes considerados.

La ejecución bajo monto agotable implica que los recursos serán utilizados únicamente en la medida en que se presenten y sean debidamente identificadas y soportadas las necesidades de los programas, de acuerdo con las cantidades requeridas, las condiciones técnicas de los bienes y la programación de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social. En consecuencia, el contratista únicamente tendrá derecho al pago de los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, dentro del límite máximo de los recursos adicionados.

Esta modalidad permite armonizar la disponibilidad presupuestal con la dinámica propia de los programas sociales, en los cuales las necesidades de elementos pueden variar durante la ejecución en función de la programación institucional, las actividades previstas, las poblaciones atendidas y los requerimientos concretos identificados por la dependencia. De esta manera, se evita comprometer recursos públicos por bienes que eventualmente no sean requeridos y, simultáneamente, se garantiza que exista capacidad financiera para atender oportunamente las necesidades que efectivamente se presenten.

Para efectos de la presente adición, el monto agotable se encuentra directamente relacionado con los bienes y necesidades identificados y analizados mediante el RFI-078-2026, de manera que existe correspondencia entre el ejercicio de consulta al mercado, los requerimientos técnicos, los valores de referencia y el monto máximo propuesto para la modificación. Por tanto, la modalidad adoptada no implica

una disponibilidad indeterminada de recursos, sino un límite financiero previamente establecido y soportado en la planeación y en el análisis económico realizado.

Así mismo, la determinación del monto máximo de la adición atiende criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia del gasto público, toda vez que se parte de necesidades concretamente identificadas y de información actualizada del mercado, procurando que los recursos adicionales sean suficientes para garantizar la continuidad de las actividades previstas, pero sin exceder el nivel de recursos que razonablemente puede requerirse para atender los nuevos bienes durante el periodo de ejecución.

La adición, por tanto, no modifica la estructura económica esencial del contrato ni desconoce las condiciones bajo las cuales fue celebrado inicialmente. Por el contrario, constituye una ampliación presupuestal sustentada en necesidades sobrevinientes o adicionales directamente relacionadas con el objeto contractual, cuya cuantificación se realizó mediante un nuevo ejercicio de análisis de mercado acorde con las condiciones actuales de la contratación.

En términos presupuestales, la Entidad cuenta con los recursos necesarios para atender la modificación propuesta, de conformidad con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–, garantizando que el compromiso adicional se encuentre respaldado por apropiación presupuestal suficiente. En consecuencia, la ejecución de la adición se realizará dentro de los límites del presupuesto autorizado y de acuerdo con las reglas aplicables a la ejecución del gasto público.

De igual manera, la existencia del CDP y la definición de un monto máximo agotable permiten garantizar que la ejecución financiera de la modificación se encuentre plenamente controlada, evitando que se generen compromisos superiores a los recursos autorizados. El valor adicionado constituye, en consecuencia, un techo presupuestal para la adquisición de los nuevos elementos y no una obligación de ejecución automática por parte de la Entidad.

Finalmente, desde el punto de vista financiero, la adición propuesta resulta razonable y conveniente para la Administración, toda vez que permite atender necesidades adicionales previamente identificadas, utilizando un contrato vigente cuyo objeto resulta compatible con dichos requerimientos, bajo condiciones económicas previamente contrastadas mediante el RFI-078-2026, con respaldo presupuestal y bajo una modalidad de monto agotable que permite ejecutar los recursos únicamente frente a las necesidades efectivamente requeridas y los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

En consecuencia, el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE. se encuentra financiera y económicamente sustentado, responde a las necesidades adicionales identificadas durante la ejecución contractual, cuenta con información actualizada del mercado y se ejecutará bajo un esquema que permite a la Entidad mantener control sobre la destinación, utilización y ejecución efectiva de los recursos públicos, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada gestión fiscal.

BPIN	***CDP***	***RUBRO***	***FUENTE***	***NOMBRE***	***VALOR***
2024252140079 Meta 237	*2026001108 17/04/2026*	*GI.07.2.3.2.02.02.006.4104020.237*	*1.2.1.0.001*	*Crear un (1) banco de ayudas técnicas para personas con discapacidad. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación*	*$50.000.000*
2024252140076 Meta 217	*2026001109 17/04/2026*	*GI.07.2.3.2.02.02.008.4104008.217*	*1.2.1.0.001*	*Realizar una (1) dotación de elementos que favorezcan la atención de calidad a los adultos mayores que forman parte de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Cota. FUENTE: Ingresos*	*$50.000.000*

				corrientes de libre destinación	
2024252140079 Meta 238	*2026001110 17/04/2026*	*GI.07.2.3.2.02.02.006.4104037.238*	*1.2.1.0.001*	*Realizar una (1) dotación anual de elementos que favorezcan la atención de calidad a las personas con discapacidad que hacen parte del Centro Renacer. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación*	*$50.000.000*
2024252140075 Meta 210	*2026001111 17/04/2026*	*GI.07.2.3.2.02.02.006.4102001.210*	*1.2.1.0.001*	*Realizar una (1) dotación anual de elementos que favorezcan el desarrollo de los niños y niñas atendidos en los jardines infantiles del municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación*	*$50.000.000*
				TOTAL	*$200.000.000*

6. ANALISIS JURIDICO

Jurídicamente resulta viable la presente solicitud de modificación contractual, por cuanto la adición propuesta mantiene una relación directa, necesaria y coherente con el objeto y las obligaciones inicialmente pactadas en el Contrato de Suministro SDM-SASI-1294-2025, sin que implique una modificación de su naturaleza ni la incorporación de prestaciones ajenas a la finalidad que dio origen a la contratación. La necesidad adicional identificada durante la ejecución corresponde al suministro de elementos de dotación requeridos para fortalecer la ejecución de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, finalidad que se encuentra contemplada dentro de la estructuración inicial del contrato y articulada con las metas del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, la modificación no supone la celebración de un nuevo negocio jurídico con un objeto diferente, sino el incremento de los recursos destinados a atender necesidades relacionadas directamente con el objeto contractual vigente.

La procedencia de la modificación encuentra fundamento, en primer lugar, en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que reconoce la autonomía de las entidades estatales para acordar las estipulaciones que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los límites establecidos por la ley. La misma disposición establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que resulta aplicable a la presente modificación y cuya observancia se encuentra acreditada conforme al valor inicial del contrato y al monto de la adición propuesta.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En concordancia con ello, los principios de economía, responsabilidad, planeación y eficacia que orientan la actividad contractual permiten adoptar las modificaciones necesarias para asegurar la adecuada satisfacción de las necesidades públicas, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y permanezcan vinculadas con el objeto inicialmente contratado.

Así mismo, la modificación se encuentra sometida a los requisitos presupuestales y de planeación aplicables a la contratación estatal, razón por la cual la adición cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal y con la justificación técnica, económica y jurídica que acredita la necesidad de incrementar los recursos destinados a la adquisición de los elementos requeridos. La modificación

propuesta conserva, por tanto, la finalidad pública inicialmente perseguida y permite atender necesidades concretas identificadas durante la ejecución contractual, sin desnaturalizar el contrato ni utilizar la figura de la adición para incorporar bienes o prestaciones que excedan su objeto.

En este sentido, la adición por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE. se encuentra dentro del límite legal establecido para las adiciones contractuales, conserva correspondencia material y funcional con el objeto del contrato, responde a una necesidad real y debidamente soportada de la Administración y cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. En consecuencia, la modificación contractual resulta jurídicamente procedente y se encuentra ajustada al marco establecido por la Ley 80 de 1993, particularmente en lo dispuesto en sus artículos 3 y 40, así como a las demás normas que regulan la contratación estatal y la ejecución presupuestal.

7. CERTIFICADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En mi calidad de supervisora del contrato de la referencia, certifico que, una vez efectuado el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente, verifiqué que el contratista ha ejecutado las obligaciones contractuales a su cargo de conformidad con las condiciones pactadas, dentro de los términos establecidos y con observancia de las especificaciones técnicas, administrativas y demás requisitos previstos en el contrato.

Así mismo, certifico que revisé la documentación soporte correspondiente y constaté el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normativa vigente y las condiciones contractuales aplicables.

En consecuencia, bajo mi responsabilidad como supervisor(a), dejo constancia de que, a la fecha de la presente solicitud, el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones verificadas dentro del ejercicio de la supervisión

8. CLAUSULAS CONTRACTUALES A MODIFICARSE.

No. CLAUSULA	*TEXTO ACTUAL*	*TEXTO MODIFICADO*
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO	*El valor del presente contrato corresponde a la suma total de HASTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.629.692.403), incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato*	*El valor del presente contrato corresponde a la suma total de HASTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.829.692.403), incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.*

9. INDEMNIDAD CONTRACTUAL

Lo no modificado, ajustado o adicionado en el presente, mantendrá su tenor y efectos indemnes.

2. Que, conforme a la solicitud elevada por parte de la supervisión, desde la oficina de contratación se procedió a su revisión y análisis, encontrando que dicho requerimiento se ajusta a los parámetros de norma, cumpliendo además, con la necesidad perseguida por parte de la solicitante.

3. Que bajo el concepto y certificación del supervisor la seguridad social del contratista se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, anexando la sabana de pagos realizados a la fecha de la presente.

4. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por tanto, la presente se encuentra bajo el manto legal imperante para efectuar dicha disposición y novedad contractual.

5. Que la presente novedad contractual busca continuar con el impacto perseguido, saciando el interés general y derrotero fijado desde el hito contractual, de conformidad con el articuló 3 de la ley 80 de 1993, por ende, el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación permanece indemne y la actividad acá presentada, garantiza su materialización.

6. Que en palabras del Consejo de Estado, "*…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección*."

7. Que la presente no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto, cantidades y calidad de los bienes y servicios en su funcionalidad, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

Con fundamento en lo expuesto y tomando como referencia la solicitud del supervisor, las partes acuerdan

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA	**ADICIONAR – VALOR DEL CONTRATO**
	Las partes acordamos adicionar al Contrato de Suministro No. **SDM-SASI-1294-2025** por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE** para un total de **HASTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.829.692.403) M/CTE,** incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA	**MODIFICAR CLAUSULA OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO**
	Las partes acordamos modificar la **CLÁUSULA OCTAVA VALOR DEL CONTRATO** de la minuta del Contrato de Suministro No. **SDM-SASI-1294-2025** siendo imperante la siguiente información: *"… El valor del presente contrato corresponde a la suma total de **HASTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.829.692.403),** incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal*

	de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato….”
CLÁUSULA TERCERA	**AJUSTE GARANTIAS**
	Que el contratista deberá presentar ampliación de la Garantía dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación del presente en la plataforma SECOP II
CLÁUSULA CUARTA	**DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**
	EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **CONTRATO** que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.
CLÁUSULA QUINTA	**DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE**
	El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf